

Archivo de Actuaciones Notariales
Requisitos para solicitud de segundas o posteriores copias

Pedido por particulares

Todo pedido de segundas o posteriores copias realizado por particulares deberá hacerse en el formulario que se encuentra disponible en la página web del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires (www.colescba.org.ar).

Una vez completado el formulario, el mismo deberá imprimirse y la firma deberá certificarse ante notario.

Los requisitos a tener en cuenta para completar el formulario son:

1) Grado de expedición de la copia requerida.

2) Datos del o los solicitantes: nombre y apellido, tipo y número de documento, clave de identificación fiscal (CUIL-CUIT), fecha de nacimiento y domicilio.

Asimismo, deberá indicarse la invocación del carácter y del interés legítimo en virtud del cual se solicita la expedición (titular de dominio, heredero, representante, etc.).

3) Datos de la escritura: número de registro notarial, partido del registro, nombre del escribano autorizante, fecha de la escritura, su número y el folio en que se asentó, el nombre de todas o alguna de las partes intervinientes, y la naturaleza del acto.

4) Especificación del bien sobre cuya copia se requiere la expedición. En caso de ser bienes registrables, deberán indicarse los datos de inscripción.

5) Causa por la cual se realiza el pedido (extravío, robo u otro hecho que implique la destrucción o inutilización definitiva del primer testimonio o de los posteriores).

6) Autorización expresa a determinada persona a diligenciar el trámite y a retirarlo.

7) En caso de corresponder, se deberá indicar el nombre de la persona autorizada para la confección de la minuta de inscripción.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta ciertos recaudos:

- Toda solicitud deberá presentarse con firma del interesado, certificada por escribano público. En caso de que el escribano certificante sea de extraña jurisdicción, su firma deberá estar debidamente legalizada. Asimismo, si la solicitud fuera hecha con nota certificada en el exterior, la misma deberá estar debidamente traducida y legalizada, y se deberá designar un escribano interviniente en la República Argentina.

- Cuando el requirente no fuere parte en la escritura cuya copia se solicita, deberá probar el interés legítimo invocado, por certificación notarial o mediante documentación indubitable. Si el requirente actúa en carácter de apoderado o representante, en la certificación notarial se deberá dejar constancia de los datos del instrumento utilizado y de las facultades suficientes para el acto.

Con relación al supuesto del punto anterior, se deberá dar cumplimiento a lo requerido por la DTR 2/2012 del Registro de la Propiedad. Los datos son:

Poder: fecha, folio, escribano autorizante, registro y partido. En caso de sustitución de poder, los datos de ambos poderes.

Apoderado: nombre y apellido, nacionalidad, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, domicilio, estado civil y clave de identificación fiscal.

- Se deberá adjuntar informe de dominio vigente en original que acredite titularidad.

- La solicitud de segunda o posterior copia deberá ingresarse en el Colegio de Escribanos.

- Para el ingreso del trámite, el autorizado deberá presentar documento nacional de identidad, en original y copia.